

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00025-01

La apoderada de la señora Ana Lucía Forero de Sierra presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto calendaro 26 de octubre de 2021, mediante el cual se dispuso tener como no contestada la demanda.

Como este proceso es de única instancia, el Juzgado declara improcedente dar trámite al recurso de apelación aquí impetrado.

Del recurso de reposición incoado presentado por la apoderada de la demandada frente al auto aquí cuestionado, conforme al art. 319 inciso final del CGP, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por secretaría procédase al emplazamiento ordenado en el numeral 3 de la parte resolutive del auto atacado, contenido que está dentro los aspectos cuestionados, del mismo modo, se remitirá copia del expediente digital a la memorialista dejando sentado que dicha solicitud se encontraba subsumida dentro del traslado otorgado en razón al momento procesal en que el asunto se encontraba.

Las solicitudes de nulidad se resolverán en conjunto por cuanto guardan estrecha relación y se requiere tener certeza sobre las etapas subsiguientes que sea del caso evacuar.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ